INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por el señor ROBINSON ARIZA DE LA HOZ, en contra de la señora DALIA PATERNINA FARCO, la cual nos correspondió por reparto y se radicó bajo el No. 08638-40-89-003-2021-00224-00. Sírvase proveer.
Sabanalarga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00224-00
DEMANDANTE:	ROBINSON ARIZA DE LA HOZ
DEMANDADO:	DALIA PATERNINA FARCO

ASUNTO A RESOLVER:

Procede el despacho a determinar si hay lugar a proferir mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, instaurado por el señor ROBINSON ARIZA DE LA HOZ, en contra de la señora DALIA PATERNINA FARCO.

CONSIDERACIONES

Analizada la presente demanda se observa, que las pretensiones de la demanda no son precisas ni claras, debido a que solicita la ejecución de los intereses corrientes y moratorios, sin precisar la fecha desde la cual se cobran. Lo anterior contraviene lo expresado en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que de conformidad con lo reglado en el numeral 1 del inciso 3º del articulo 90 ibídem, se dispondrá la inadmisión de la presente demanda y se le concederá a la parte demandante el improrrogable termino de cinco (5) días, para corregir el defecto señalado, so pena de rechazo.

En vista de lo anterior, el despacho dispondrá la inadmisión de la presente demanda y concederá el término legal para su subsanación, so pena de rechazo

Por lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, promovida por el señor ROBINSON ARIZA DE LA HOZ, en contra de la señora DALIA PATERNINA FARCO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de su rechazo de plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 25 de junio de 2021

El presente auto se notifica por Estado No. 081

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **390c34956c9b5870971e201852621f1f1a7d68f90216eb034841a5f6fedc3f05**
Documento generado en 24/06/2021 02:59:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica